

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 491 DEL 29 DE ABRIL DE 2013

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE POSTGRADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

El **CONSEJO SUPERIOR** de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la Institución y

CONSIDERANDO:

- Primero:** Que es función del Consejo Superior de la Universidad aprobar políticas.
- Segundo:** Que le corresponde a la Comisión de la Mesa conocer y adoptar las decisiones que para la buena marcha de la Institución le delegue el Consejo Superior.
- Tercero:** Que la Comisión de la Mesa del Consejo Superior en su reunión del 29 de Abril de 2013 (Acta No. 268), aprobó la Política de Postgrados, Ad-referéndum de que el Consejo Académico la apruebe en su reunión del 30 de Abril de 2013.
- Cuarto:** Que el Consejo Académico en su sesión del 30 de Abril de 2013 (Acta No. 665), aprobó la Política de Postgrados de la Universidad Autónoma de Occidente.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar como Política de Postgrados de la Universidad Autónoma de Occidente, el contenido del siguiente texto:

ELEMENTOS BÁSICOS DE POLÍTICA ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO DE LOS POSTGRADOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

CONTEXTO

La universidad colombiana se encuentra sujeta a nuevas demandas sociales, resultantes del desarrollo nacional y de los propósitos del país por insertarse en las dinámicas globales en materia económica, científica y política.

En este contexto, la Universidad Autónoma de Occidente ha venido desarrollando procesos de adecuación y de replanteamiento, con el fin de generar y consolidar capacidades que le permitan enfrentar de manera exitosa los nuevos desafíos. Una de las líneas de trabajo ha sido el desarrollo y ajuste de sus marcos conceptuales, de política y de normatividad académica.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado: SECRETARÍA GENERAL		2013-04-29				
Revisado: ASESOR JURÍDICO		2013-04-29				
Aprobado: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2013-04-29				
Revisado por SIGED		2013-04-29				
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2013-04-29				

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 491 DEL 29 DE ABRIL DE 2013

El presente documento pretende mostrar de manera rápida algunos elementos de contexto para la formulación de la política institucional en materia del postgrado. En general, son evidentes los siguientes hechos:

- a) Desarrollo de este nivel de formación como uno de los ejes más destacados de las universidades públicas y privadas de Colombia.
- b) Predominio de las especializaciones profesionales, aunque existe una tendencia creciente en el desarrollo de maestrías y doctorados en las universidades acreditadas por alta calidad.
- c) Limitado desarrollo de programas virtuales (1.8% de las especializaciones y 1.2% de las maestrías), debido probablemente al escaso posicionamiento de la modalidad a nivel nacional, al enclaustramiento de las IES y a dificultades para el desarrollo de propuestas curriculares de corte internacional.
- d) Existencia de una amplia oferta de programas a nivel de la Región Pacífico, con presencia de instituciones foráneas.
- e) Concentración de la oferta regional de programas en las áreas de Economía, Administración, Contaduría y afines.

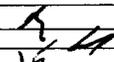
A nivel de la Universidad Autónoma de Occidente, se destaca:

- a) Presencia del postgrado a lo largo de las dos últimas décadas de vida institucional.
- b) Pertinencia institucional de los programas a nivel académico.
- c) Predominio del postgrado profesionalizante.
- d) Promedio de vida de los programas superior a los 10 años en el 50% de ellos.
- e) Desarrollo reciente de las maestrías.
- f) Creciente soporte interno a los programas.
- g) Existencia de mecanismos para la articulación entre el postgrado, el pregrado y la investigación.
- h) Fortalecimiento de las capacidades institucionales para el postgrado.
- i) Ausencia de una política explícita que oriente el desarrollo del postgrado en la Universidad

POLÍTICAS DE POSTGRADOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

1. INTRODUCCIÓN

Para la Universidad Autónoma de Occidente el postgrado ha sido parte central de sus preocupaciones, no solo como expresión de su consolidación y madurez institucional, sino como estrategia para el fortalecimiento de sus vínculos con el sector público y privado, por la retroalimentación positiva que tiene con el desarrollo de la investigación, el aseguramiento de la calidad del pregrado y la innovación de su oferta de servicios de extensión, lo mismo que para

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado: SECRETARÍA GENERAL		2013-04-29				
Revisado: ASESOR JURÍDICO		2013-04-29				
Aprobado: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2013-04-29				
Revisado por SIGED		2013-04-29				
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2013-04-29				

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 491 DEL 29 DE ABRIL DE 2013

potenciar, bajo la concepción de la formación permanente, la inserción laboral de los egresados de sus distintos programas académicos.

A la fecha, la UAO cuenta con una oferta de 20 programas de postgrado, 13 especializaciones profesionales y siete maestrías, cuyo espectro cubre todas las áreas de conocimiento en las cuales desarrolla su labor académica. De igual manera, la Institución ha logrado acumular las capacidades necesarias en materia de investigación, masa crítica, recursos de apoyo académico (laboratorios, bibliografía especializada y plataforma de TIC) y de relaciones interinstitucionales, para pensar seriamente en un salto cualitativo y cuantitativo en sus postgrados. Para ello requiere revisar una serie de asuntos, empezando por explicitar el lugar del postgrado en el desarrollo académico institucional, por precisar cuál es el postgrado que desea desarrollar (áreas, modelo curricular, niveles de formación, diferenciadores competitivos, etc.), y su relación con el pregrado, la investigación y la extensión, estableciendo los nuevos marcos institucionales de política y estrategia, de organización, de gestión y de financiación que lo hagan posible.

En ese contexto, el presente documento propone algunos elementos básicos de política académica que deben direccionar la actuación de la Universidad, para que los recursos y esfuerzos movilizados permitan alcanzar los desarrollos, estándares de calidad e impactos sociales y académicos de sus programas de postgrado.

PARTE I. DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LA POLÍTICA

1. La política del postgrado en la Universidad Autónoma de Occidente

La Universidad reconoce el postgrado como una de sus líneas estratégicas de desarrollo institucional, por su aporte al desarrollo y consolidación de las capacidades competitivas de su entorno social y productivo, a la generación de conocimiento y a la cualificación de las profesiones, y también porque es generador de nuevas condiciones para la consolidación de capacidades investigativas y del pregrado. En consecuencia, establece como política general, el desarrollo de un postgrado diferenciado por su novedad, alta pertinencia social y calidad, sostenible académica y financieramente, y con capacidad para contribuir de manera significativa al desarrollo sustentable de la Región Pacífico y del país.

2. Principios orientadores del postgrado en la Universidad Autónoma de Occidente.

La formación de postgrado en la Universidad está orientada por los siguientes principios:

- a) **Universalidad:** Asumida en tres sentidos: a) como la apertura y diálogo que posibilita y promueve la Universidad entre las diversas disciplinas, campos, saberes, corrientes y modos de generación de conocimiento, con el fin de potenciar su creación, aplicación y transferencia; b)

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado: SECRETARÍA GENERAL		2013-04-29				
Revisado: ASESOR JURÍDICO		2013-04-29				
Aprobado: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2013-04-29				
Revisado por SICED		2013-04-29				
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2013-04-29				

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 491 DEL 29 DE ABRIL DE 2013

como el desarrollo de visiones y perspectivas epistemológicas amplias en los recorridos conceptuales de los miembros de su comunidad académica y, c) como la construcción de cuerpos conceptuales en los colectivos académicos, de profesores y estudiantes de la Universidad, con el potencial para trascender e inscribirse en el conocimiento universal.

- b) **Pertinencia:** Entendida como la integración de la Institución con el entorno regional y nacional, con el propósito de contribuir a su desarrollo sustentable.
- c) **Excelencia:** Concebida como el fomento de la calidad y la búsqueda permanente de la innovación, como mecanismos para el cumplimiento de su misión social.
- d) **Autonomía:** Entendida como la condición libremente elegida por la comunidad universitaria para manejarse a sí misma de manera responsable, mediante normas y prácticas culturales que regulen sus propios intereses en el marco de su misión y objetivos sociales.

3. Objetivos del postgrado en la Universidad Autónoma de Occidente.

El postgrado en la Universidad Autónoma de Occidente debe:

- a) Contribuir de manera efectiva al desarrollo social y económico de la región y del país, mediante la formación de recursos humanos especializados que agreguen valor a los procesos de desarrollo económico y social desde una perspectiva de sustentabilidad ambiental.
- b) Contribuir al desarrollo y consolidación de la investigación y la innovación de la Universidad y de la región.
- c) Fortalecer los programas de pregrado y la proyección social de la Institución, mediante articulaciones flexibles y seguras desde el punto de vista formativo.
- d) Aportar a la generación de opinión y propuesta académica sobre los grandes problemas y proyectos de desarrollo de la región y del país.
- e) Propiciar el abordaje institucional de temas y problemas emergentes o de coyuntura, cuya comprensión requiere enfoques y perspectivas inter y transdisciplinarias.
- f) Contribuir a consolidar la estrategia de internacionalización de la Universidad.
- g) Aportar a la visibilidad y promoción institucional, mediante la generación y consolidación de espacios de debate académico abierto y la difusión de los resultados de las investigaciones que se realicen en el marco de los programas curriculares.

4. Características Generales del postgrado en la Universidad Autónoma de Occidente

El postgrado en la Universidad Autónoma de Occidente se caracteriza por:

- a) Tener currículos pertinentes, integrales, flexibles y con un claro enfoque interdisciplinar, que permitan desarrollar en el estudiante las competencias necesarias para desempeñarse en los diferentes ámbitos del quehacer profesional y académico.
- b) Estar fundamentado en la investigación y en la innovación, con el fin de mantener su vigencia

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado: SECRETARÍA GENERAL		2013-04-29				
Revisado: ASESOR JURÍDICO		2013-04-29				
Aprobado: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2013-04-29				
Revisado por: SIGED		2013-04-29				
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2013-04-29				

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 491 DEL 29 DE ABRIL DE 2013

y relevancia científica y garantizar el desarrollo de las competencias investigativas en los estudiantes.

- c) Promover modelos pedagógicos que potencien las capacidades de los estudiantes.
- d) Comprometerse con el logro de estándares de alta calidad y pertinencia, que le otorgue una diferenciación competitiva en el mercado académico regional e impactos sociales efectivos.
- e) Desarrollar modelos o esquemas de articulación y cooperación (sectorial, nacional e internacional, etc.) con el propósito de asegurar una plataforma de soporte más amplia para su calidad y viabilidad.
- f) Promover el trabajo en red como mecanismo para el aprendizaje en el marco de comunidades amplias.
- g) Contar con un respaldo académico interno significativo.

PARTE II. ORIENTACIONES PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA DEL POSTGRADO

1. Con respecto a las áreas de desarrollo.

El postgrado en la Universidad estará alineado con las áreas estratégicas de desarrollo académico que haya establecido la Institución, sin descuidar las áreas emergentes, coyunturales, incluidas las del desarrollo regional y nacional.

2. Con respecto a los niveles de formación y la naturaleza de los programas

La UAO ofrecerá, en el marco de lo establecido en la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de abril 20 de 2010, programas de postgrado en los niveles de especialización, maestría en las modalidades de profundización e investigación y doctorado.

Los niveles de formación tendrán los siguientes objetivos particulares:

- a) Programas de especialización profesional: profundizar y ampliar las competencias, habilidades y destrezas que requiere el perfeccionamiento y cualificación del ejercicio profesional en un área específica; buscan, por lo tanto, mejorar el desempeño en las profesiones.
- b) Programas de Maestría: contribuir a la ampliación y desarrollo del conocimiento para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales, de orden teórico o aplicado y, por ello, proporcionan al estudiante una formación amplia y sólida en un campo del saber, con el fin de iniciarlo en la investigación o en el ejercicio profesional innovador.

Las maestrías que desarrolle la Universidad podrán ser de profundización, de investigación, u ofrecer ambas opciones para un mismo programa. Las modalidades estarán diferenciadas por

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado: SECRETARÍA GENERAL		2013-04-29				
Revisado: ASESOR JURÍDICO		2013-04-29				
Aprobado: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2013-04-29				
Revisado por SIGED		2013-04-29				
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2013-04-29				

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 491 DEL 29 DE ABRIL DE 2013

el número de créditos, la naturaleza y alcance del trabajo de grado y por las actividades académicas desarrolladas por el estudiante.

Las maestrías de investigación enfatizarán en el desarrollo de competencias para la generación de nuevo conocimiento, para el desarrollo tecnológico o para la creación de carácter artístico y cultural, según el campo o área de formación. El trabajo de grado de estas maestrías debe reflejar la adquisición de competencias científicas propias de un investigador académico, las cuales podrán ser profundizadas en un programa de doctorado.

Los programas de maestría de profundización buscan el desarrollo de competencias que permitan un desempeño profesional de alta calificación, es decir, que promuevan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinario, interdisciplinario o profesional. Para ello, enfatizarán la apropiación de conocimientos, metodologías y desarrollos científicos, tecnológicos o artísticos. El trabajo de grado de estas maestrías podrá estar dirigido al estudio de casos, la solución de un problema concreto o el análisis de una situación particular.

- c) Los programas de doctorado tienen como objetivo proporcionar al estudiante una sólida formación para desarrollar investigación conducente a la generación de conocimiento original y relevante, además de una rigurosa preparación para el ejercicio académico o profesional especializado.

Para el desarrollo de programas de doctorado, la Universidad privilegiará las alianzas interinstitucionales con alta presencia internacional.

La Universidad podrá ofrecer programas de postgrado en alianza con universidades nacionales o extranjeras que agreguen valor al programa y a la Institución. Los programas deberán cumplir, además de los principios y objetivos definidos para los postgrados de la UAO y lo establecido en los acuerdos interinstitucionales, con las condiciones fijadas en la normativa colombiana.

3. Con respecto a la estructura curricular, número de créditos por nivel de formación y duración de los programas

- a) Los programas curriculares de postgrado en la UAO contarán con los componentes de fundamentación y de énfasis y, en el caso de las maestrías y doctorados, con un componente de investigación básica y/o aplicada.
- b) Los programas de especialización no tendrán ciclo nivelatorio. Cuando se amerite ciclo nivelatorio para un programa de maestría, éste preferiblemente se desarrollará en articulación con el o los programas de pregrado correspondiente(s).

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado: SECRETARÍA GENERAL		2013-04-29				
Revisado: ASESOR JURÍDICO		2013-04-29				
Aprobado: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2013-04-29				
Revisado por SICED		2013-04-29				
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2013-04-29				

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 491 DEL 29 DE ABRIL DE 2013

- c) Los programas de postgrado tendrán los siguientes rangos de créditos por nivel de formación (Cuadro 1):

Cuadro 1. Número de créditos por nivel de formación

NIVEL DEL PROGRAMA	RANGOS DE CRÉDITOS
Especialización	22 - 26 créditos
Maestría	36 - 46 créditos
Doctorado	80 - 100 créditos

Los créditos comprenderán todas aquellas actividades académicas (cursos, seminarios, talleres, pasantías, entre otras) que contribuyan a consolidar una formación académica avanzada en el respectivo campo de conocimiento. Para el caso de los estudios doctorales, los créditos estarán representados principalmente por una investigación original que conduzca a la tesis doctoral, además de cursos, seminarios, actividades de docencia y aquellas otras que el tutor considere conveniente para garantizar una sólida formación académica general en la respectiva área de conocimiento y de manera específica en el campo de interés del estudiante.

5.4. Con respecto a las articulaciones con el pregrado, la investigación y la extensión.

Los programas de postgrado de la Universidad tendrán las siguientes articulaciones:

- a) Con los programas de pregrado de la Universidad: estarán articulados a través de líneas temáticas o problémicas que se inicien en el pregrado y sean profundizadas en el postgrado. El co-terminal y las opciones de grado deben constituir las estrategias principales para viabilizar la citada articulación. En general, se debe facilitar la articulación curricular con los niveles de formación inferior y superior, a través de un esquema de homologación de créditos.
- b) Con la investigación: Los postgrados deben ser una de las expresiones del desarrollo de los grupos de investigación de la Universidad. En ese sentido, los investigadores deben ser el soporte académico principal de los postgrados, teniendo a su cargo las asignaturas nodales de los programas, dirigiendo los trabajos de grado e involucrando a los estudiantes en sus proyectos y demás dinámicas de los grupos de investigación. De igual manera, los estudiantes de los postgrados académicos (maestría de investigación y doctorado) deben tener como nicho de formación los grupos de investigación de la Universidad o de otros centros académicos con los cuales se convenga.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado: SECRETARÍA GENERAL		2013-04-29				
Revisado: ASESOR JURÍDICO		2013-04-29				
Aprobado: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2013-04-29				
Revisado por SIGED		2013-04-29				
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2013-04-29				

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 491 DEL 29 DE ABRIL DE 2013

- c) Con la extensión, a través de una doble vía: por un lado, transfiriendo el conocimiento generado a sectores del ámbito empresarial u organizacional, mediante diplomados o cursos, cuyos créditos puedan ser homologados para el postgrado, previa aprobación de los comités curriculares respectivos; y por otro lado, incorporando al currículo los aprendizajes y el análisis de los problemas del sector real, abordados en los proyectos de asesoría y consultoría.

6. Con respecto al uso de las tecnologías de la información y de la comunicación

La Universidad otorgará un lugar preponderante al uso intensivo de las tecnologías de la información y de la comunicación en el postgrado, considerando el abanico de posibilidades que brinda para la flexibilización de la presencialidad, la interacción entre los actores del proceso de enseñanza-aprendizaje, el acceso a diversas fuentes de información, e incluso para procesos de internacionalización (estudiantes y profesores extranjeros, estudios comparativos, entre otros). En consecuencia:

- a) Todos los programas de postgrado incorporarán el uso intensivo de las TIC en su currículo.
b) Las facultades desarrollarán, en lo posible, programas en la modalidad virtual dentro de su oferta académica de postgrado.

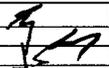
7. Con respecto al acceso al postgrado de la Universidad

El postgrado de la Universidad estará abierto a toda persona, sin ningún tipo de distinción diferente al mérito académico y/o profesional; buscará, en todo caso, vincular a los mejores candidatos con el fin de consolidar la calidad académica de sus programas.

La Universidad establecerá criterios generales de selección de estudiantes para todos sus programas de postgrado, los cuales podrán ser complementados con criterios particulares por parte de los comités curriculares de programa.

8. Con respecto a la internacionalización del postgrado

Atendiendo al propósito institucional de insertar sus postgrados a la corriente internacional de formación, se establece que las facultades deben asegurar que sus programas desarrollen procesos consistentes de internacionalización, orientados a favorecer el intercambio de conocimiento, de experiencias académicas y la movilidad de estudiantes y profesores. Para el caso de postgrados académicos (maestría de investigación y doctorado), se buscará que sus estudiantes tengan experiencias formativas en grupos de investigación y en otros espacios de trabajo colaborativo interinstitucional e internacional.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vó. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado: SECRETARÍA GENERAL		2013-04-29				
Revisado: ASESOR JURÍDICO		2013-04-29				
Aprobado: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2013-04-29				
Revisado por SIGED		2013-04-29				
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2013-04-29				

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 491 DEL 29 DE ABRIL DE 2013

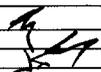
De igual manera, la Universidad deberá generar y consolidar las condiciones y mecanismos de apoyo para la internacionalización de los programas, especialmente en las siguientes líneas:

- a) Desarrollo de experticias para la captación de recursos internacionales que faciliten la movilidad -en doble vía- de estudiantes y profesores, apoyos para la formación avanzada de profesores y financiación de iniciativas de investigación (programas, proyectos, redes, eventos, etc.).
- b) Adecuación administrativa para la vinculación de estudiantes extranjeros en programas presenciales o virtuales (requisitos y certificaciones académicas, pruebas de selección, costos, mecanismos de matrícula y pagos, entre otros).
- c) Seguimiento y evaluación de impacto de los convenios internacionales.

9. Con respecto a la creación, apertura, cierre, modificación, transformación o extensión de programas de postgrado

9.1. Criterios generales: La creación, apertura, cierre, modificación, transformación o extensión de programas de postgrado en la Universidad, responderá a criterios generales de:

- a) Pertinencia social e institucional. El proyecto debe ser una contribución real de la Universidad a la formación del recurso humano especializado que la sociedad regional requiere, en las áreas o sectores que ha definido como fundamentales para su desarrollo. Con base en este criterio, el programa debe tener una demanda social evidente.
- b) Planeación institucional. La propuesta debe estar enmarcada en el plan de desarrollo de las unidades académicas participantes, de tal manera que se garantice el compromiso institucional para que el programa sea desarrollado bajo los estándares de alta calidad establecidos por la Institución. En este sentido, las propuestas de nuevos postgrados deben estar soportadas, además de los asuntos académicos, por una evaluación de los requerimientos de diversa índole que tiene el programa y de la manera como institucionalmente se garantizan en el tiempo.
- c) Capacidad académica. Hace referencia al soporte académico con que cuenta el programa en términos de profesores de tiempo completo o de medio tiempo de la Universidad -con formación académica en el mismo nivel o superior al del programa ofrecido-, complementado con profesores catedráticos en iguales condiciones de titulación académica. Para el caso de las maestrías y doctorados, es fundamental que el personal académico de planta participe en líneas de investigación definidas e institucionalizadas y con producción intelectual significativa en su área de trabajo, lo mismo que tenga participación activa y productiva en redes académicas nacionales e internacionales.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado: SECRETARÍA GENERAL		2013-04-29				
Revisado: ASESOR JURÍDICO		2013-04-29				
Aprobado: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2013-04-29				
Revisado por SIGED		2013-04-29				
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2013-04-29				

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 491 DEL 29 DE ABRIL DE 2013

Con la finalidad de garantizar los medios y condiciones para el trabajo académico, se establece como regla general que todo programa de postgrado debe tener el soporte de al menos una facultad.

- d) Sostenibilidad financiera. Además de la rentabilidad social y académica, los programas de postgrado deben ser, por lo menos, auto-financiables. Para ello, es necesario el conocimiento de los nichos del mercado académico del postgrado y que la facultad desarrolle estrategias que garanticen la sostenibilidad financiera del conjunto de sus postgrados, las cuales podrán incluir el diseño de franjas o cursos compartidos, cupos para opción de grado y estudiantes especiales, becas de empresas, oferta de cursos por extensión.

9.2. Condiciones y requerimientos para la creación, apertura, cierre, modificación, transformación o extensión de programas de postgrado.

La UAO dará debido cumplimiento a la normativa pública colombiana que regula la creación, apertura, cierre, modificación, transformación o extensión de programas de postgrado en el país y adopta los protocolos establecidos para tal fin por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, define que las propuestas para la creación, apertura, cierre, modificación, transformación o extensión de programas de postgrado por parte de una unidad académica de la UAO, debe ajustarse en todo a las políticas, procedimientos y aprobaciones fijadas por la Institución, tanto en los aspectos académicos como administrativos.

Para el cierre de un programa se tendrán en cuenta criterios como agotamiento de la demanda, valor agregado marginal en materia académica, inviabilidad financiera, entre otros.

Las modificaciones o transformaciones de los programas corresponden a estrategias de adecuación significativa del currículo a las nuevas demandas sociales o tendencias de formación nacional e internacional en el campo respectivo.

La extensión de programas a otras regiones del país debe obedecer a criterios de impacto social y de oportunidades de mercado académico. Para la extensión de programas, la Universidad buscará, en todos los casos, socios de prestigio y con capacidad académica y de infraestructura adecuada.

Los criterios específicos para creación, apertura, cierre, modificación, transformación o extensión de programas de postgrado en la Universidad, serán definidos por el Comité de Rectoría.

9.3. Competencias y procedimientos institucionales para la creación, apertura, cierre, modificación, transformación o extensión de programas de postgrado.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado: SECRETARÍA GENERAL		2013-04-29				
Revisado: ASESOR JURÍDICO		2013-04-29				
Aprobado: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2013-04-29				
Revisado por SIGED		2013-04-29				
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2013-04-29				

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 491 DEL 29 DE ABRIL DE 2013

Se establecen las siguientes competencias:

Tipo de decisión	Instancia Decisoria	Insumos
Creación	Consejo Superior	Concepto favorable del Consejo Académico
Apertura	Comité de Postgrado.	Concepto favorable del Comité de postgrados de la Universidad
Cierre	Comité de Postgrado.	Concepto favorable del Consejo de la respectiva facultad y del Comité de postgrados de la Universidad
Modificación	Dependiendo de su alcance, la decisión puede corresponderle al Comité de Currículo del Programa, al Consejo de Facultad o al Consejo Académico (Anexo 1).	
Transformación	Consejo Superior	Concepto favorable del Comité de postgrados
Extensión	Consejo Superior	Concepto favorable del Comité de postgrados.

Los procedimientos para la creación, apertura, cierre, modificación, transformación o extensión de programas de postgrado, serán establecidos por el Comité de Postgrado.

10. Con respecto a los profesores de postgrado.

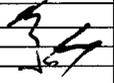
La universidad reconoce al personal académico del postgrado como integrantes de su comunidad educativa y, por lo tanto, sujetos al régimen de derechos y obligaciones consagradas en la legislación laboral colombiana y a las establecidas en el Estatuto Profesor de la Institución y demás normas asociadas.

Como regla general, se establece que los profesores de postgrado de la Universidad deberán tener grado académico igual o superior al nivel del programa y, según el tipo de programa, acreditar trayectoria investigativa, producción intelectual significativa o trayectoria profesional especializada.

La selección de profesores se hará de acuerdo con lo establecido por el Comité de Postgrados.

11. Con respecto a la calidad del postgrado

La Universidad desarrollará un conjunto de estrategias orientadas a garantizar la calidad de sus programas académicos de postgrado. De manera particular se establece que:

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado: SECRETARÍA GENERAL		2013-04-29				
Revisado: ASESOR JURÍDICO		2013-04-29				
Aprobado: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2013-04-29				
Revisado por SICED		2013-04-29				
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2013-04-29				

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 491 DEL 29 DE ABRIL DE 2013

- a) Los programas de postgrado deben cumplir plenamente con los estándares de calidad establecidos por el Estado colombiano y, por lo tanto, contar con su respectivo registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.
- b) Los programas de maestría deben lograr, al cumplir el requisito básico del número de promociones, la acreditación nacional y obtener la acreditación internacional en el o los círculos que para tal efecto defina el Comité de Postgrado de la Universidad.
- c) Los programas de postgrado deben ser sujetos de autoevaluación con la periodicidad que defina el Comité de Postgrados de la Universidad. Sin embargo, podrán realizarse ajustes curriculares según lo establecido por el Consejo Académico para este tipo de procesos (Anexo 1).
- d) Los cursos impartidos en el marco de un programa de postgrado de la Universidad, serán evaluados por la dirección del programa, considerando -entre otros insumos- la encuesta de percepción definida institucionalmente para ser aplicada a los estudiantes.
- e) Los programas de maestría deberán contar con un soporte investigativo de uno o más grupos de investigación de la Universidad y de grupos externos en los programas desarrollados bajo alianzas interinstitucionales.
- f) Todo profesor o director de programa de postgrado deberá tener grado académico igual o superior al del programa respectivo; salvo el caso en el que por la naturaleza del mismo, se requiera vincular a un experto aunque no cumpla con el requisito del grado académico mencionado.

12. Con respecto al direccionamiento y gestión central del Postgrado

El direccionamiento y gestión central del Postgrado en la Universidad, estará a cargo del Comité de Postgrado, según lo establecido en la resolución No. 312 del Consejo Superior o la norma que la sustituya.

Anexo 1.

MODIFICACIONES EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE POSTGRADO

1. Definiciones. Con el fin de homogeneizar la terminología sobre los asuntos relacionados con las modificaciones o ajustes a los planes de estudio, se adoptan las siguientes definiciones:

2. Modificación del plan de estudios. Es todo cambio o ajuste al Plan de Estudios, realizado con el propósito de contribuir a la competitividad académica de un programa de estudios. Puede involucrar cambios en: el número de créditos, introducción o eliminación de asignaturas, la reubicación de asignaturas, introducción o eliminación de prerrequisitos, en el contenido de una asignatura, red denominación de asignaturas, cambios de naturaleza (teórica a teórica-práctica, etc.) y de modalidad (virtual, presencial, tutorial).

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado: SECRETARÍA GENERAL		2013-04-29				
Revisado: ASESOR JURÍDICO		2013-04-29				
Aprobado: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2013-04-29				
Revisado por SIGED		2013-04-29				
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2013-04-29				

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 491 DEL 29 DE ABRIL DE 2013

3. Tipos de modificaciones e instancias decisorias: Las modificaciones introducidas a un plan de estudios pueden considerarse como menores, moderadas y substanciales, tal como se señala en la tabla siguiente. Así mismo, se establecen las competencias de las diferentes instancias personales o colegiadas relacionadas con la modificación de los planes de estudio y los procesos involucrados.

ÁMBITO DEL CAMBIO	MODIFICACIÓN O CAMBIO	NIVEL DE PROFUNDIDAD	INSTANCIA DECISORIA
GENERALES	a) Número de créditos totales	SUSTANCIAL	Consejo Académico
	b) Mínimo de créditos obligatorios	SUSTANCIAL	Consejo Académico
	c) Estructura curricular (Plan de Estudios)	SUSTANCIAL	Consejo Académico
	d) Re-denominación del programa (modificación parcial o total del nombre)	SUSTANCIAL	Consejo Académico
	e) Reubicación de grupos de asignaturas, que incide en la orientación del plan de estudios	SUSTANCIAL	Consejo Académico
	f) Creación o eliminación de asignaturas	MODERADA	Consejo de Facultad
ASIGNATURAS	a) Cambio de contenidos	MENOR	Comité de Currículo
	b) Redenominación	MENOR	Comité de Currículo
	c) Cambios de naturaleza (teórica a teórica-práctica, etc.).	MENOR	Comité de Currículo
	d) Cambio de requisitos (introducción o eliminación).	MENOR	Comité de Currículo
	e) Modificación del número de créditos	MODERADA	Consejo de Facultad
	f) Reubicación dentro del plan de estudios	MENOR	Comité de Currículo
	g) Cambio de modalidad del curso (virtual, presencial, tutoriado)	MENOR	Comité de Currículo

PROCESO SEGUIDO POR TIPO DE MODIFICACIÓN

CASO N° 1: MODIFICACIONES MENORES					
	ACCIONES DEL PROCESO				
	Identificación y valoración inicial de la situación	Presentación argumentada de la solicitud de cambio ante el Comité de Currículo del Programa	Análisis y aceptación o no de la propuesta presentada	Información, ante el Consejo de Facultad, de la decisión aprobada y de los argumentos que la sustentan	Información al departamento de Registro Académico de la decisión y modificación del grafo
Instancias personales o colegiadas:	Profesores / Dirección del Programa	Dirección del Programa	Comité Curricular del Programa	Dirección del Programa	Dirección del Programa

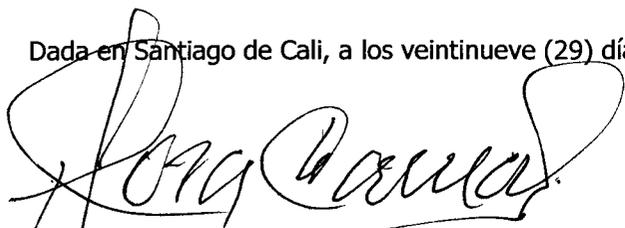
ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado: SECRETARÍA GENERAL		2013-04-29				
Revisado: ASESOR JURÍDICO		2013-04-29				
Aprobado: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2013-04-29				
Revisado por SIGED		2013-04-29				
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2013-04-29				

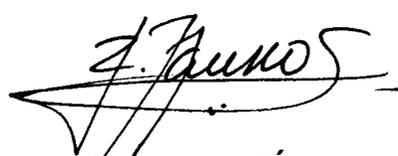
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 491 DEL 29 DE ABRIL DE 2013

CASO N° 2: MODIFICACIONES MODERADAS O DEL PLAN GENERAL DE ESTUDIOS							
ACCIONES DEL PROCESO							
	Identificación y valoración inicial de la situación	Presentación argumentada de la solicitud de cambio ante el Comité de Currículo del Programa	Análisis y aceptación o no de la propuesta presentada	Presentación, ante el Consejo de Facultad, de la propuesta del Comité de Currículo y de los argumentos que la sustentan	Análisis y decisión	Si es aprobada: Información al departamento de Registro Académico	Modificación del grafo
Instancias personales o colegiadas:	Profesores / Dirección del Programa	Dirección del Programa	Comité Curricular del Programa	Dirección del Programa	Consejo de Facultad	CAA	Director de Programa

CASO N° 3: MODIFICACIONES SUSTANCIALES DEL PLAN GENERAL DE ESTUDIOS							
ACCIONES DEL PROCESO							
	Identificación y valoración inicial de la situación	Presentación argumentada de la solicitud de cambio ante el Comité de Postgrados	Análisis y aceptación o no de la propuesta presentada	Presentación del caso ante el Consejo Académico	Análisis y aceptación o no de la propuesta presentada	Si es aprobada: Información al departamento de Registro Académico de la decisión	Modificación del grafo
Instancias personales o colegiadas:	Direcciones de Programa y Comité de Currículo del Programa	Decano de la facultad respectiva	Comité de Postgrados	Decano de la facultad respectiva	Consejo Académico	Secretaría General	Director de Programa

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año dos mil trece (2013).


HUGO LORA CAMACHO
Presidente del Consejo Superior


ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vº. Bº.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado: SECRETARÍA GENERAL		2013-04-29				
Revisado: ASESOR JURÍDICO		2013-04-29				
Aprobado: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2013-04-29				
Revisado por SICED		2013-04-29				
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2013-04-29				

Campus Valle del Lili - Calle 25 No. 115-85 - Km 2 vía a Jamundí
A.A. 2790 y 3119 - PBX: (2) 318 8000
www.uao.edu.co - buzon@uao.edu.co
Cali - Colombia